

RELACION QUE SE CITA  
Término municipal de Columbianos

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha	Paraje	Cultivo actual
303A-1	15 a	Gabriel Alonso González .....	0,0357	Pozo Rubial .....	Viña.
303A-2	26 <sub>1</sub>	Gabriel Arias Brasa .....	0,0177	Compostilla .....	Viña.
303A-3	43 <sub>1</sub>	Antonio Venancio Astorgano .....	0,0547	Las Boricas .....	Viña.
303A-4	44 a	Hros. de Luciano Astorgano .....	0,0533	Las Boricas .....	Baldío-regadío.
303A-4	44 b	Hros. de Luciano Astorgano .....	0,0130	Las Boricas .....	Baldío-regadío.
303A-5	20 <sub>1</sub>	Plácido Castro Arias .....	0,0252	Compostilla .....	Viña.
303A-5	20 <sub>2</sub>	Plácido Castro Arias .....	0,0172	Compostilla .....	Viña.
303A-6	25 <sub>1</sub>	Hros. de Candelario Galzawo .....	0,0189	Compostilla .....	Viña.
303A-7	18 <sub>1</sub>	Higinio Gómez López .....	0,0248	Compostilla .....	Viña.
303A-7	18 <sub>2</sub>	Higinio Gómez López .....	0,0121	Compostilla .....	Viña.
303-A8	2 <sub>1</sub>	Andrés Martínez .....	0,0097	Azufre .....	Eriaf.
303A-9	96 <sub>1</sub>	Hros. de Daniel Valdez .....	0,0059	Compostilla .....	Secano.
303A-10	113 <sub>1</sub>	Empresa Nacional de Electricidad ...	0,0915	Refugio .....	Jara.
303A-10	113 <sub>2</sub>	Empresa Nacional de Electricidad ...	0,0392	Refugio .....	Jara.
303A-11	7 <sub>1</sub>	Desconocido .....	0,0120	Azufre .....	Monte bajo.
303A-12	92 <sub>1</sub>	Desconocido .....	0,0030	Felitosa .....	Viña.
303A-13	93 <sub>1</sub>	Desconocido .....	0,0055	Felitosa .....	Baldío.
303A-14	114 <sub>1</sub>	Desconocido .....	0,0148	Refugio .....	Jara.
303A-14	114 <sub>2</sub>	Desconocido .....	0,0254	Refugio .....	Jara.
303A-15	46 a	Antonio Arroyo .....	0,0368	Las Cruces .....	Antojano, vivienda y gallinero.
Total .....			0,5132		

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 3099/1972, de 28 de octubre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima».**

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica.

Declarada la utilidad pública en concreto de la línea de transporte de energía eléctrica por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aérea, se estima justificada la urgente ocupación por ser esta instalación la vía destinada a transportar la energía que se producirá en el segundo grupo generador de la central térmica de Santurce, cuya entrada en servicio está prevista para finales de este año, dado su avanzado estado de montaje. No debiéndose retrasar su funcionamiento pues, al margen de los trastornos económicos que tal circunstancia pueda provocar en la Empresa, ello repercutiría desfavorablemente en el mercado eléctrico al demorar el efectivo suministro de la potencia programada e impedir que se pueda atender el incremento de la demanda que arrojan las estadísticas de consumo, y para cuya satisfacción se amplían los medios de producción de energía.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, cuatro escritos de alegaciones; en uno de ellos no se hace referencia a disposiciones vigentes sobre la materia, que haya que tener en cuenta para adoptar una decisión; los otros tres contienen alusiones, más o menos directas, a las limitaciones que para imposición de servidumbre de paso se establecen en el artículo veintiséis del Reglamento de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, pero el Órgano instructor ha apreciado, en virtud de las atribuciones que la propia disposición le atribuye, la falta de fundamentos de las reclamaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la citada Ley, para establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a trescientos ochenta KV. de tensión, con origen en el parque de salida de la central térmica de Santurce y final en la subestación de Güeñes, cuyo objeto es dar salida a la energía que se producirá en el segundo grupo generador que se está montando en la central citada, instalación que ha sido proyectada por la sociedad «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los aludidos terrenos y bienes, a los que afecta esta disposición, están situados en la provincia de Vizcaya, términos municipales de Santurce y Ortuella, y sus propietarios son los que figuran relacionados en el anuncio que, a efectos de la tramitación del expediente, se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número sesenta y uno, de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos. Quedando excluida de la relación, a petición de la propia Empresa interesada, la finca señalada con el número cuatro, del término municipal de Santurce, propiedad de herederos de Manuel Salcedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA  
Y NUÑEZ DEL PINO

**DECRETO 3099/1972, de 28 de octubre, por el que se adjudica un permiso de investigación de hidrocarburos a la Sociedad «Tenneco España INC.» en la zona I (Península).**

Vista la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos presentada por la Compañía «Tenneco España INC.», sobre área de la zona I (Península), y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la ley dispone; que la peticionaria ha demostrado tener la capacidad técnica y financiera necesarias; que propone unos programas de trabajo razonados y superiores, en cuanto inversiones, a los mínimos reglamentarios, y que la peticionaria es la única solicitante, procede otorgar a la Sociedad «Tenneco España INC.» el permiso solicitado.